



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 02 de Febrero de 2012.-

**Expediente N° 76/11 Letra "DEM"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú, Misiones	
MESA GENERAL	SALIDAS
Expta. 035/12	Letra "DEM"
ENTRO C/FS. 02. ... LID	
Día	Vía 07
Mes	mes 02
Año	Año 2012

## **ORDENANZA N° 002/12.-**

### **VISTO:**

La Declaración de Emergencia Ambiental sancionada en fecha 15 de Diciembre del corriente año 2011.-

### **CONSIDERANDO:**

**Que** siendo necesaria una intensiva política preventiva para lograr una erradicación del mosquito vector del dengue.-

**Que** existiendo dentro del ejido municipal un gran numero de terrenos baldíos y/o viviendas particulares sin el mantenimiento requerido por las Ordenanzas vigentes.-

**Que** la existencia de malezas y yuyos favorece la proliferación del Aedes Aegyptis y otros mosquitos.-


**Que** resulta necesario establecer un régimen de penalidades para lograr el cumplimiento de lo cometido.-

### **POR ELLO:**


## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: IMPLEMENTASE** en el ámbito del ejido de la ciudad de Puerto Iguazú un Régimen de Penalidades para los propietarios y/u ocupantes de viviendas y/o terrenos en general que no mantengan los mismos libres de malezas o yuyos que pudieran provocar la proliferación del mosquito del DENGUE y otras enfermedades.-

**ARTÍCULO 2º:** ANTE la denuncia efectuada por un vecino y/o a través de inspectores Municipales; y verificada la misma por quien corresponda, se labrará acta de notificación, donde el vecino deberá, en el plazo de 48 horas corridas de notificado, realizar las tareas de limpieza y desmalezamiento, en caso de incumplimiento se labrarán las correspondientes actas de infracción.-

  
GUIRIO DE RAMOS DOLORES HANDEE  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
MOREL SARRACINO BENICIO  
VICEPRESIDENTE 1º ANO PRESIDENCIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Los infractores serán pasibles de las siguientes sanciones:

- A) la primera infracción, la suma equivalente al valor de cien (100) litros de nafta súper.-
- B) la segunda infracción, la suma equivalente al valor de ciento cincuenta (150) litros nafta súper.-
- C) En caso de posteriores reincidencias se incrementará al doble el monto de la sanción, tomando siempre como base la última aplicada.

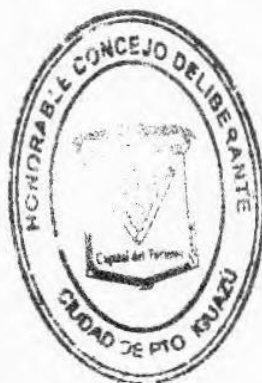
**ARTICULO 3º:** Una vez realizada y notificada la segunda acta de infracción, el Departamento Ejecutivo Municipal se encontrará habilitado para realizar, por cuenta del propietario y/u ocupante, las tareas de limpieza y desmalezamiento, individualizando e instrumentando dichas tareas y su posterior cobro por la vía que corresponda, sin perjuicio de las multas establecidas en el Art. 2º de la presente Ordenanza. Encontrándose asimismo el DEM autorizado a solicitar la colaboración de la Fuerza Pública para el cumplimiento de su cometido.-

**ARTÍCULO 4º: IMPLEMENTESE** a los efectos de facilitar a los vecinos la denuncia prevista en el Art. 2º de la presente Ordenanza, un 0-800, que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar al efecto, y deberá darle amplia difusión en los diferentes medios de comunicación e incorporará a la difusión afiches en los comercios en los distintos barrios de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 5º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una amplia difusión en los diferentes medios de comunicación, destinado a la población, donde se indique el Régimen de Penalidades por incumplimiento de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 6º: REGISTRESE. COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88º, inc "e". **CUMPLIDO. ARCHÍVESE.**

  
GUIRAY DE RAMOS DOLORES HERÓDE  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
MOREL SALVADOR BENICIO  
VICEPRESIDENTE 1º A/C PRESIDENCIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

